



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** TABACO CORRIENTES (ADMINISTRACIÓN DEL FET 2018) S/EX-2019-70020261- -APN-DGDMA#MPYT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-70020261- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” Subcomponente: “Ampliación Administración del FET 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Ampliación Administración del FET 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se financiará al organismo executor sobre gastos ya efectuados para permitir el normal funcionamiento de la institución beneficiando indirectamente a los productores tabacaleros quienes cuentan con esta organización específica para el tratamiento de los temas productivos, formales, sociales, institucionales y de gestión de las propuestas de solución, financiadas por el FET, a los problemas del sector.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

Que corresponde el ordenamiento financiero del Subcomponente: "Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado el 13 de junio de 2018 por la Resolución N° RESOL-2018-101-APN-SECAGYP#MA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por un monto total de hasta PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$60.859.971,92).

Que el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Actividad Cosecha" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se aprobó por la Resolución N° RESOL-2020-4-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 20 de febrero de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que en su Artículo 7° condiciona la transferencia de la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.054.963,00) a la rendición correspondiente de la mencionada Resolución N° RESOL-2018-101-APN-SECAGYP#MA, o a su reasignación.

Que el IPT en su carácter de organismo responsable ha comunicado la reasignación de la suma mencionada precedentemente al financiamiento del citado Subcomponente "Ampliación Administración del FET 2018".

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2018" Componente: "PROGRAMA DE

EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$9.191.645,25).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a financiar al organismo ejecutor sobre gastos ya efectuados para permitir el normal funcionamiento del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.054.963,00) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-101-APN-SECAGYP#MA de fecha 13 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Ampliación Administración del FET 2018”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. El citado monto se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A., Sucursal Goya, perteneciente al IPT, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 6°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el artículo precedente, sustitúyese el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2018-101-APN-SECAGYP#MA por el siguiente: “ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 58.805.008,92).”

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.136.682,25) suma integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A., Sucursal Goya, perteneciente al IPT.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de

Actividades”. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.136.682,25), integrante del monto aprobado por el Artículo 1º podrá ser transferida en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.